



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL **ASUNTO:** INICIATIVA DE ACUEDO EDILICIO

C.C. Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. P r e s e n t e s.

El que suscribe, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del mismo ordenamiento que rige a este cuerpo edilicio, me permito someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto la creación de Dispensarios Médicos Municipales gratuitos para brindar atención médica en el cuidado de la salud de la población Vallartense así como la prevención de enfermedades. Para lo cual me permito realizar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud es una condición que tiene relación directa con la obtención de una buena calidad de vida en el ser humano. Es por ello, que desde hace ya más de 50 años la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció que el disfrutar el grado máximo de salud es un derecho humano primordial de todas las personas. Haciendo indispensable la participación de los gobiernos de todos los niveles para que ese derecho sea una realidad, brindando especial atención a quienes viven en la pobreza.

En nuestro país, el derecho humano a la salud está respaldado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipio de acuerdo a lo establecido en la ley.

Por su parte, y en congruencia con lo anterior, el artículo 37, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como una obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia lo dispongan.







Como podemos advertir, no obstante de existir un listado amplio de leyes que reconocen el derecho a una salud gratuita, universal, de calidad y con calidez humana, y de que la protección a la salud es una garantía de la sociedad para que las personas satisfagan sus necesidades, siendo deber del Estado garantizar que se tenga acceso a ella sin que su capacidad de pago se lo impida, sabemos que los esfuerzos han sido insuficientes, pues en la actualidad seguimos teniendo ciudadanos que no tienen garantizado su esquema de salud.

Con este proyecto se pretende brindar servicios de salud a la población más desprotegida, contando con personal médico capacitado para orientar a pacientes en temas de salud en general, nutrición, alimentación y vida saludable, así como aprovechar estos espacios para proporcionar información a los ciudadanos respecto de los programas sociales y servicios a los que pueden acceder sin costo o a muy bajo costo, y que se ofrecen a través de las dependencias municipales como lo son Sistema DIF, COMUDE e Instituto Vallartense de Cultura, los cuales han sido creados precisamente en beneficio de ciudadanos en situación vulnerable.

Por todo lo anterior es que su servidor plantea la posibilidad de crear dispensarios médicos gratuitos a cargo del municipio, a fin de coadyuvar y contribuir a la salud de los Vallartenses de escasos recursos que no cuenten con un esquema garantizado de servicios de salud, permitiéndome al efecto proporcionar los pormenores para la operación de dispensarios médicos municipales de carácter gratuito.

UBICACIÓN:

Tomando en consideración factores como la distancia y mayor concentración de la problemática social para la atención de ciudadanos de nuestras comunidades, se propone la operación de dispensarios médicos municipales (sin menoscabo de que en un futuro se pudiera ampliar su cobertura) en la ubicación de los siguientes bienes inmuebles:

- 1. INMUEBLE UBICADO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE BOCA DE TOMATLÁN
- 2. INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LAS PALMAS
- 3. INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE BAMBÚ 595, COL. PALMAR DEL PROGRESO

SERVICIOS QUE SE PRESTARÍAN:

- 1. CONSULTA MÉDICA
- 2. MEDICAMENTO GRATUITO
- 3. PROMOCIÓN A LA SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
- 4. CURACIONES NO COMPLEJAS
- 5. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EN MATERIA DE SALUD EN GENERAL











APORTACIÓN MUNICIPAL:

- 1. ASIGNACIÓN DE DOS ESPACIOS EN BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL
- CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO (por cada dispensario 2 médicos certificados con experiencia que serán rotativos y un auxiliar, capacitado en información de programas sociales)
- 3. COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES

APORTACIONES O DONACIONES DEL SECTOR PRIVADO:

- 1. MEDICAMENTOS
- 2. MATERIAL Y EQUIPO

Fundo la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio en el siguiente

MARCO NORMATIVO:

- I.- De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III.- De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración ciudadanos munícipes el siguiente:











PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN**, **HACIENDA y**; **SALUD**, la presente iniciativa de acuerdo edilicio, mediante la cual se propone la creación de dispensarios médicos municipales de carácter gratuito, con el objeto de brindar atención médica en el cuidado de la salud de la población Vallartense, así como la prevención de enfermedades.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco".

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 31 DE MARZO DE 2022.

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Archivo. Elaboró (MRSG).



